Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00571-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

Téngase notificado al demandado EDGAR ANDRES PAMPLONA RINCON por aviso, quien dentro del término no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de EDGAR ANDRES PAMPLONA RINCON, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.

2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

3. PREVIO avalúo, rematense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.

4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de $1'500.000 M/cte.

6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.

7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 152 hoy 18 OCT 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria